



Resolución de fecha de firma electrónica, del Director de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se modifica el protocolo de actuación ante el brote de sarna sarcóptica en cabra montés (*Capra pyrenaica*) en la provincia de Teruel y se amplía su ámbito territorial

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 17, de la Ley de 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, que trata sobre las actuaciones inmediatas en caso de sospecha de epizootias establece que se adoptarán las medidas de precaución encaminadas a evitar la posible difusión del foco y a establecer la identificación de la enfermedad. Así mismo, señala que en los espacios naturales se podrán establecer medidas que consistan en el control y disminución de las poblaciones de las especies afectadas, además de las previstas en la normativa vigente de aplicación en cada caso.

El artículo 55.1 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón señala que “para asegurar el control del estado sanitario de las especies cinegéticas, el departamento competente en materia de caza, de manera coordinada con los departamentos responsables de agricultura y de sanidad, de oficio o a instancia de las entidades locales o titulares de terrenos cinegéticos, adoptará las medidas que puedan implementarse bajo los criterios de racionalidad y eficacia para prevenir, comprobar, diagnosticar e intentar eliminar las epizootias y zoonosis”.

Con fecha 3 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la ORDEN AGM/538/2020, de 25 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2020-2021 cuyo artículo 25 recoge en su segundo punto que para investigar, prevenir o controlar la sarna sarcóptica en la cabra montés, por resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de caza se podrá modificar en cada coto tanto el periodo hábil, que podrá extenderse a todo el año, como las modalidades de caza permitidas.

En diversos lugares de la geografía española, la sarna sarcóptica, producida por el ácaro *Sarcoptes scabiei*, ha cursado con carácter epizootico grave en las poblaciones de cabra montés afectadas. Un caso conocido es el de la epidemia de sarna aparecida en 1987 en el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas que en cuatro años mató el 97% de su población de cabras monteses.

En diciembre de 2014, la sarna sarcóptica se detectó en cabras monteses y domésticas de algunos municipios catalanes que limitan con Aragón. Durante la primavera y el verano de 2015, pareció que la epizootia se había controlado, pero con la llegada del invierno y los celos de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 volvieron a aparecer focos de sarna que han diezmando las poblaciones de cabra montés en los municipios catalanes afectados. En Aragón, los primeros casos de sarna fueron detectados en noviembre de 2017 en los municipios aragoneses de Beceite y Valderrobres.

Para hacer frente a este brote de sarna, con fecha 4 de diciembre de 2017 se emitió la Resolución de los Directores Generales de Gestión Forestal, Caza y Pesca y de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por la que se aprueba el protocolo de actuación ante ejemplares de cabra montés sospechosos de padecer sarna sarcóptica en varios municipios de la provincia de Teruel.



Transcurrido un periodo de tiempo suficiente para valorar el desarrollo de la enfermedad en territorio aragonés y en las vecinas Comunidades Autónomas de Cataluña y Comunidad Valenciana se actualizó el protocolo y se amplió su ámbito territorial mediante distintas resoluciones, la última de las cuales fue la «*Resolución de 28 de septiembre de 2020, del Director de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se actualiza el protocolo de actuación ante el brote de sarna sarcóptica en cabra montés (Capra pyrenaica) en varios municipios de la provincia de Teruel*».

La aparición de nuevos casos de cabra montés con sarna requiere la ampliación del área en la que aplicar el protocolo citado, así como modificar ciertos aspectos del mismo con el fin de hacerlo más efectivo y práctico.

La amplitud del territorio que debe gestionarse en esta fase de la enfermedad exige que los principios de eficiencia y economía de recursos condicionen el seguimiento y prioricen el diagnóstico de muestras de forma que sean asumibles y resulten útiles para ir estableciendo las medidas oportunas. Es por ello que se rebaja la intensidad de muestreo si bien se exige un seguimiento de capturas de cabra montés adicional al previsto en el resto del territorio para contar con un conocimiento más detallado de la población y del avance de la enfermedad.

RESOLUCIÓN

l) Se resuelve autorizar el siguiente protocolo de actuación en los terrenos afectados por el brote de sarna sarcóptica.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL BROTE DE SARNA SARCÓPTICA

l) Prescripciones a seguir en la caza de cualquier ejemplar de cabra montés dentro del ámbito de afección por el brote de sarna sarcóptica:

1) Muestras sanitarias e identificativas para el análisis de la presencia de sarna:

Se establecen dos niveles de exigencia para los terrenos cinegéticos en cuanto a la recogida y entrega de muestras biológicas:

- I. En los cotos de caza incluidos en los términos municipales donde se haya confirmado de forma oficial la presencia de sarna sarcóptica en cabra montés (consultable en el enlace <https://www.aragon.es/-/sarna-cabra-montes>) no se deberán obtener, para su análisis, más muestras de piel de las cabras monteses abatidas, pero sí de deberá recoger una muestra de sangre de cada uno de los ejemplares sospechosos abatidos.
- II. En los cotos de los municipios en los que aún no se haya diagnosticado oficialmente casos de cabras monteses positivas a sarna, pero que se encuentran dentro del ámbito territorial del presente protocolo, se deberán tomar muestras de piel y sangre para su análisis de todos los ejemplares con síntomas de sarna, aunque estos sean leves.



El Agente para la Protección de la Naturaleza (APN) de la demarcación entregará al gestor del coto el material necesario para la obtención de las muestras sanitarias (bolsas de plástico, guantes, tubos para la sangre) y fichas, así como los precintos para abatimiento sanitario.

1.1 **Obtención de las muestras sanitarias:**

A) Piel:

Se tomarán, en los ejemplares que corresponda, 2 muestras de piel de aproximadamente 10 x 10 cm. del borde de la zona afectada por la sarna, de tal forma que cada una de las dos muestras incluya parte de piel sana (con pelo) y parte de piel afectada (con costras o sin pelo),

B) Sangre:

La muestra de sangre, en los ejemplares que corresponda, se recogerá en los tubos proporcionados al efecto realizando un corte en alguno de los vasos sanguíneos principales del animal o del propio orificio del disparo, y el tubo cerrado se introducirá en una bolsa de plástico.

1.2 **Conservación de las muestras:** Cada muestra de piel se introducirá, de forma individualizada, en una bolsa de plástico que se cerrará y se meterá a su vez en una segunda bolsa de plástico. En esta segunda bolsa se introducirán también la bolsa que contiene el tubo de sangre y la ficha identificativa que se proporciona al efecto, cuyos datos se habrán rellenado con lápiz o si no se dispone de la ficha se incluirá un papel donde se habrá escrito con lápiz (no con tinta) la fecha y el lugar donde la cabra montés se ha cazado, el número de precinto utilizado para el animal, así como el nombre del cazador o de su guía y el teléfono móvil de contacto.

- A) Las **muestras de piel** se mantendrán refrigeradas (sin congelar) hasta su entrega. En el caso de que la entrega se retrase más de 48 horas las muestras de piel se deberán congelar.
- B) El **tubo con la sangre** no se congelará en ningún caso, debiéndose mantener refrigerado el tiempo que sea preciso hasta la extracción del suero en la centrifugadora. La muestra de sangre se centrifugará y el suero (la parte líquida) se trasvasará a un nuevo tubo que será el que se mantendrá refrigerado (solo suero) y será el que se entregue al APN o al conductor del servicio provincial. En caso de que el coto no disponga de centrifugadora se concertará con el APN las condiciones para la entrega de muestras de sangre en fresco.

1.3. **Entrega de las muestras sanitarias para su análisis:**

Para la entrega de las muestras de piel y sangre a la administración se contactará telefónicamente con el Agente para la Protección de la Naturaleza de la demarcación con quien se concretará la fecha, hora y lugar de entrega. Posteriormente, personal de la administración recogerá y enviará a la Facultad de Veterinaria de Zaragoza las muestras mediante rutas de recogida y entrega organizadas por el servicio provincial de Teruel.



2) Comunicación de datos básicos de los ejemplares abatidos, aviso específico en caso de sospecha de padecer sarna y de los avistamientos de ejemplares y cadáveres sospechosos

2.1 En los cotos sin presencia confirmada de la enfermedad, de forma inmediata tras la caza de una cabra montés **con sospecha de padecer sarna** se realizará una llamada telefónica al teléfono **978641150** (horario de 8 a 22 h) y se informará sobre la ubicación del ejemplar abatido, el grado aparente de afectación de sarna y el número y sexo de los ejemplares con los que se encontraba.

2.2 De igual modo, en cotos sin presencia confirmada, se comunicará al mismo teléfono la ubicación de grupos o ejemplares sospechosos que hayan sido avistados, así como la localización de cadáveres sospechosos de padecer sarna.

2.3 Durante las 24 horas posteriores a la caza, **de todos los ejemplares que se abatan en el ámbito del protocolo** se remitirán al menos dos fotografías identificativas. El envío se hará bien por correo electrónico "cazaypescateruel@aragon.es" o bien al número de teléfono móvil 683 350 305 mediante las aplicaciones "WhatsApp" o "Telegram". Una de las fotografías será de cuerpo entero y la otra de la cabeza completa. En la fotografía de la cabeza se deberá poder observar el precinto correctamente colocado y con nitidez suficiente para leer su contenido (número de precinto y marcas). Se procurará que en las fotografías aparezca legible la fecha y hora de su realización, así como de las coordenadas UTM registradas en la imagen.

2.4 En el mensaje se indicará: la matrícula del coto, el paraje en el que ha sido cazado, la fecha y el nombre y apellidos de la persona con quien contactar para recabar más información, así como si se ha tomado muestra sanitaria del ejemplar o no.

3) Tratamiento de los restos del ejemplar abatido

Las carnes, vísceras y restos de las cabras monteses cazadas se podrán abandonar en el mismo terreno donde hayan sido cazadas. Estos restos se dispondrán en un lugar despejado de vegetación con el fin de favorecer el consumo más rápido posible por las aves necrófagas. En todos los casos, estos restos se retirarán de los cauces de agua y lugares en las que ésta esté embalsada.

4) Caza de ejemplares altamente sospechosos, o con afección de sarna muy grave

4.1 Definiciones

A) Cabra montés altamente sospechosa de padecer sarna: Ejemplar de cabra montés que presenta al menos dos de los siguientes síntomas:

- Se rasca reiteradamente la cabeza y el morro contra el suelo.
- Presenta en cualquier parte del cuerpo zonas sin pelo de más de 100 cm² (el doble de un DNI).
- Presenta costras y grietas en el morro y alrededor de los ojos.

B) Cabra con afección de sarna muy grave: Ejemplar que presenta más del 50% del cuerpo con acusada falta de pelo y piel con costras y grietas.



4.2 Si el cazador avista un ejemplar de cabra montés altamente sospechoso de padecer sarna o con afección de sarna muy grave y:

A) Se dispone de precinto para la categoría de cabra montés avistada:

Se intentará cazar el animal y, si se consigue, se procederá tal y como se establece en el punto 1 del protocolo. En caso de resultar infructuosa la cacería se contactará telefónicamente para informar del ejemplar avistado.

B) No se dispone de precinto para la categoría de cabra montés avistada, pero sí dispone de precinto de abatimiento sanitario, así como de autorización del titular del coto para poder abatir, en ese terreno, cabras monteses altamente sospechosas de padecer sarna o con afección de sarna muy grave:

a) Se intentará cazar el animal y, si se consigue, se colocará uno de los precintos sanitarios que se entregarán al efecto y se procederá tal y como se establece en el punto 1 del protocolo. En caso de resultar infructuosa la cacería se contactará telefónicamente para informar del ejemplar avistado.

b) En caso de que el ejemplar sea macho mayor de tres años el trofeo quedará bajo la custodia del coto hasta que mediante resolución de la persona titular de la dirección del servicio provincial competente en materia de caza de Teruel se determine su destino definitivo. En dicha resolución se establecerá que el ejemplar quede en posesión del titular del terreno cinegético en el que se haya abatido si resultase positivo a sarna o si las pruebas aportadas son suficientes para demostrar que el animal era altamente sospechoso o presentaba afección de sarna muy grave. En este caso, el titular podrá disponer del trofeo como desee pudiéndolo ceder a terceros.

II) Autorización por prescripción excepcional por vacío terapéutico del empleo de pienso tratado con ivermectina (vía oral en forma de premezcla medicamentosa) para la especie porcina como tratamiento de la sarna en la cabra montés

1. Se autoriza por prescripción excepcional por vacío terapéutico el empleo de pienso tratado con ivermectina (vía oral en forma de premezcla medicamentosa) para la especie porcina como tratamiento de la sarna en la cabra montés tanto en libertad como en cercados, así como la utilización de bloques minerales o sales minerales medicados con ivermectina debidamente registrados y autorizados para su uso en ganadería doméstica o en ungulados salvajes.

2. Los gestores de los cotos deberán solicitar el empleo del pienso medicado aportando una memoria en la que se determine:

- A) La composición del pienso, bloque mineral o sales minerales incluyendo la dosis de ivermectina por kilogramo del mismo y los datos de contacto del fabricante.
- B) Las medidas que se van a implementar para evitar que, en lo posible, el pienso, bloque mineral o sales minerales sea consumido por especies que pudieran entrar en la cadena alimentaria humana distintas de la cabra montés
- C) Las coordenadas geográficas de los puntos en los que se va a depositar el pienso, bloque mineral o sales minerales, los kilogramos por hectárea y la frecuencia y días del año en el que se va a aportar.



3. El empleo del pienso, bloque mineral o sales minerales medicados por los gestores de los cotos de caza deberá contar:

- A) Receta veterinaria preceptiva
- B) Autorización previa emitida por el Servicio Provincial de Teruel competente en materia de caza. Dicho servicio determinará las condiciones específicas del uso del pienso, bloque mineral o sales minerales medicados en cada uno de los cotos que lo soliciten. Así mismo, el Servicio provincial de Teruel podrá denegar de forma razonada su empleo en la totalidad o en parte de los cotos que lo soliciten.

III) Ámbito Territorial:

El ámbito territorial en el que serán de aplicación las disposiciones contenidas en esta resolución queda conformado por los siguientes 57 términos municipales de 5 comarcas turolenses:

Matarraña		Bajo Aragón	
Arens de Lledó	Monroyo	Aguaviva	La Codoñera
Beceite	Peñarroya de Tastavins	Alcorisa	La Ginebrosa
Calaceite	Ráfales	Belmonte de San José	La Mata de Los Olmos
Cretas	Torre de Arcas	Berge	Las Parras de Castellote
Fórnoles	Torre del Compte	Calanda	Los Olmos
Fuertespalda	Valdeltormo	Foz-Calanda	Mas de Las Matas
La Fresneda	Valderrobres	La Cañada de Verich	Seno
La Portellada	Valjunquera	La Cerollera	Torrevelilla
Lledó		Belmonte de San José	
Cuencas Mineras		Maestrazgo	
	Andorra - Sierra de Arcos		
Aliaga	Crivillén	Bordón	La Iglesuela del Cid
Cañizar del Olivar	Ejulve	Cantavieja	Mirambel
Castel de Cabra	Estercuel	Cañada de Benatanduz	Molinos
La Zoma	Gargallo	Castellote	Pitarque
Palomar de Arroyos		Fortanete	Tronchón
Hinojosa de Jarque		La Cuba	Villarluengo
Jarque de la Val		Miravete de la Sierra	Villarroya de los Pinares
Cuevas de Almuden			
Torre de las Arcas			



Gúdar – Javalambre

Puertomingalvo
Linares de Mora
Mosqueruela

IV) Ámbito Temporal

Las disposiciones contenidas en la presente resolución estarán vigentes mientras se mantenga el brote de sarna sarcóptica en cabra montés o hasta que sean modificadas por resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza y de sanidad animal.

POSIBILIDAD DE RECURSO

Conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación de esta resolución.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Enrique Novales Allué
Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria